CONTRATO PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING

CONTRATO Nº MT 10/2017

En el Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de setiembre del 2017, entre la Municipalidad de Trinidad, con **RUC Nº 80025598-4**, domiciliada sobre la Avda. principal del Centro urbano, en el barrio denominado jardín, Distrito de Trinidad, representada en este acto por el **Abg. ARISTIDES AGUILAR CUELLA**, con Cédula de Identidad **N° 1.305.682**, y la Srta. **JAQUELINE EDITH CACERES V**, con Cédula de Identidad **Nº2.431.922**, Intendente y Secretaria Municipal respectivamente, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, al oferente **GABRIELA VALLEJOS RUIZ, propietaria de la firma unipersonal denominada NUTRIPAN, con C.I. Nº 567.339, RUC 567339-9,** con domicilio AVDA. 10 de Agosto Nº 476 casi Gral. Caballero – San Lorenzo - Paraguay, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING– ID 335446"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el Proveedor, en relación al ID Nº: 335446, para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD CATERING" Expediente Nº: 326415 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución Municipal Nº:119/17 de fecha 25 de Setiembre del año 2017, y que será proveído por el Proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SER BENEFICIADAS	CANTIDAD DE ALUMNOS Y RACIONES DIARIAS POR INSTITUCIÓN
ESC. 1440 SANTA MARIA	228
ESC. 4471 SAN MIGUEL	112
ESC. 2534 SAN MIGUEL ARCANGEL	37
TOTAL RACIONES DIARIAS:	**377**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD - INTENDENCIA - TRINIDAD - ITAPUA
Abg. Aristides Aguilar Cuella
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD - SECRETARIA GENERAL - TRINIDAD - ITAPUA
Jaqueline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Nutripan
Panadería & Confitería
10 de Agosto Nº 476 e/ Sgto. Silva Gral. Caballero
Tel. (021) 570 ...05

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.---------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*0*	*0*	*0*	*0*	*840*	*30*	*003*	*07*	146.021.900

3.2 El presente contrato quedará abierto, a fin de realizarse la provisión de almuerzo escolar a las instituciones escolares beneficiadas, conforme al detalle de la siguiente planilla.

3	6	7	8		9	10
Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad mínima*	Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
Almuerzo Escolar con menú variado	Ración	unidad	***8.800***	**17.593**	***8.300***	146.021.900
					PRECIO TOTAL:	146.021.900

Total: (*Gs. ciento cuarenta y seis millones veintiún mil novecientos*).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad, con el Código N° 335446. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a CONTRATACION DIRECTA N° 06/2017, convocado por la MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 119/2017 de fecha 25 de Setiembre del 2017.----------

Ing. Arístides Aguilar Cuella
INTENDENTE MUNICIPAL
TRINIDAD

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD
SECRETARIA GENERAL
TRINIDAD - ITAPUA

Jacqueline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Nutripan
Panadería & Confitería
10 de Agosto Nº 476 e/ Sgto. Silva Gral. Caballero
Tel. (021) 570 105

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del presente contrato entre las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario(IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	8.800	17.593	8.300	146.021.900
							TOTAL:	146.021.900

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, a las instituciones educativas que se encuentran en el listado de instituciones beneficiadas con el programa.----------

Turno escolar	Horario del almuerzo escolar
Mañana	11:30 a 12:30
Tarde	12:00 a 13:00
Doble escolaridad	11:30 a 13:00

Las indicaciones generales y procedimiento para la entrega de productos se encuentran establecidos en el PBC.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD.-----

9. REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece la LEY 2051/2003. El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

PRODUCTOS NACIONALES:

Pr = (Px IPC1)
IPC0

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD - INTENDENCIA - TRINIDAD - ITAPUA

Abog. Aristides Aguilar Cuell
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD - SECRETARIA GENERAL - TRINIDAD - ITAPUA

Madeline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Nutripan
Panadería & Confitería
10 de Agosto N° 47a e/ Sgto. Silva Gral. Caballero
Tel: (021) 570 105

DONDE:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1= Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del pedido de reajuste.
IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de Ofertas. ----------

10. GARANTIA DE LOS BIENES

El Proveedor garantiza que todos los alimentos suministrados en virtud del contrato son de reciente preparación y en las mejores condiciones de higiene y salubridad, estando obligada a reponer los alimentos que no reúnan las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones.----------

El/la directora/a o persona responsable de recibir los alimentos en la Escuela debe verificar los productos y en caso de que los mismos no reúnan las condiciones, la persona responsable de recepcionarlas debe rechazar y solicitar el cambio correspondiente.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS, AMORTIZACIONES Y PAGOS (Art. 37 f, Ley N° 2051). *NO SE REALIZARÁN ANTICIPOS FINANCIEROS*

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, la cantidad de raciones de almuerzo escolar entregadas a cada una de las Instituciones educativas beneficiadas, y de los documentos, y las notas de remisión debidamente completados y firmados por la persona encargada de recepcionar los bienes en la institución educativa beneficiada con el proyecto almuerzo escolar, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA SECCION TESORERIA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE, EN FORMA MENSUAL, POR EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS ENTREGAS Y/O PROVISIONES REALIZADAS DURANTE EL MES, UNA VEZ PRESENTADO LA FACTURA LEGAL Y DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES. TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN GUARANIES.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las Garantías de cumplimiento de contrato adoptarán algunas de las siguientes formas:

12.1 Declaración jurada: conforme a lo establecido en el PBC (Formulario N° 3)

12.2 Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

12.3 Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO, que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

La garantía deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La Falta de presentación de dicho documento será causa de rescisión del contrato

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD INTENDENCIA TRINIDAD - ITAPUA

Ing. Arístides Aguilar Cuella
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD SECRETARIA GENERAL TRINIDAD - ITAPUA

Jaqueline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Nutripan
Panadería & Confitería
10 de Agosto ... Gral. Caballero
Tel: (021) 570 105

respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley.----------
El período de validez de la Garantía de cumplimiento de contrato será hasta el 30 de Noviembre del 2017. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 20 DÍAS **POSTERIORES A LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. **MODIFICACIONES AL CONTRATO**
La Contratante podrá acordar modificaciones al Contrato, a fin de incrementar la cantidad de los bienes solicitados, siempre que se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato vigente, que el monto total de las modificaciones no supere, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes y que el precio unitario sea igual al pactado originalmente.

Las modificaciones serán acordadas mediante convenios modificatorios y comunicadas a la DNCP para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, o hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con el punto 4 de la Sección I.

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD · INTENDENCIA · TRINIDAD - ITAPUA

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD · SECRETARIA GENERAL · TRINIDAD - ITAPUA

Jaqueline Cáceres
Secretaria Municipal
Trinidad

Nutrigran
Panadería & Confitería
10 de Agosto Nº 477

(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(iv) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(v) Una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia;

(vi) Por razones de conveniencia de la Contratante debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(vii) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------

Para dirimir las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

17 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

---
Sra. Jaqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Arístides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

Tec. De Alim. Gabriela Vallejos
Propietaria de Nutripan

Nutripan
Panadería & Confitería
10 de Agosto Nº 476 e/ Sgto. Silva Gral. Caballero
Tel: (071) 570 105